



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados ...

PROMOCION E INCENTIVO DEL USO, CONSTRUCCION E INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la promoción y el fomento del uso de paneles solares fotovoltaicos a los efectos de estimular la producción de energía solar sin efectos contaminantes, para el abastecimiento de agua caliente sanitaria y calefacción.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad:

- a) Acrecentar el uso de energía limpia y proveniente de fuentes renovables, con la consiguiente reducción del consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.
- b) Impulsar nuevas inversiones destinadas a la producción, la investigación y el desarrollo tecnológico de sistemas de energía solar en viviendas particulares y edificios estatales.
- c) Integrar sistemas de captación y utilización de energía solar térmica de baja y media temperatura.

ARTÍCULO 3º.-Definiciones. A los fines de la presente ley, se precisan los siguientes conceptos:

- a) Conversión fototérmica de la energía solar: conversión de la energía de radiación solar incidente sobre un cuerpo, en energía térmica.
- b) Sistema solar térmico: sistema que integra un colector solar térmico, un depósito acumulador y otros componentes para efectuar la conversión fototérmica de la energía solar, transmitirla a un fluido de trabajo y almacenarla, para ser utilizada en los puntos de consumo.
- c) Energía solar térmica: estriba en el aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de un fluido. De no superar los 100 °C, se considera de baja temperatura; y, de alcanzarlos y hasta los 300 °C, se considera de temperatura media.



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ARTÍCULO 4º. -Alcance. Fomentese la instalación y uso de paneles solares fotovoltaicos en viviendas de interés social y particular, establecimientos educativos, edificios estatales y centros de salud, así como en construcciones a iniciar o que se encuentren en proceso de modificación, renovación o refacción.

ARTÍCULO 5º. -Beneficio tributario. A los fines estimular el uso, fabricación e instalación de paneles solares y/o paneles fotovoltaicos, reintégrese un 10,5% del IVA (Impuesto al Valor Agregado) a las personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, por la adquisición de paneles solares fotovoltaicos y/o todos los elementos o componentes destinados a las fases de captación, conversión, acumulación y distribución.

Para idénticos destinos, se encontrará exenta de IVA (Impuesto al Valor Agregado), la adquisición de paneles solares fotovoltaicos a utilizar en zonas no interconectadas y en zonas rurales del país que carezcan del servicio de energía o que no posean un servicio estable, confiable o de calidad.

ARTÍCULO 6 º.-Requisitos. El reintegro establecido podrá ser percibido por las personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, que ejecuten estos proyectos con posterioridad a la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 7 º. - Financiamiento. La Autoridad de aplicación instrumentará, a través del Banco de la Nación Argentina, una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada a las personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, para la para la adquisición de paneles solares fotovoltaicos y la adquisición de artefactos con tecnología inverter (+++A-muy bajo consumo) para un uso híbrido de las diferentes energías disponibles, conforme los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

ARTÍCULO 8º. -Normas de calidad y control. La totalidad de los paneles solares fotovoltaicos y los elementos y/o componentes destinados a las etapas de captación, conversión, acumulación y distribución, deberán responder a la normativa existente referida a exigencias técnicas-constructivas establecidas de acuerdo a las normas IRAM, ISO, lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación u otras similares que regulen esta actividad.

Todo equipo solar térmico, a los fines de su comercialización, deberá contar con previa certificación de calidad de acuerdo a las especificaciones de esta ley y las disposiciones regulatorias complementarias.



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ARTÍCULO 9°. -Implementación. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, arbitrará los medios y mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precitados de la presente ley.

ARTÍCULO 10°. -Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11°. - Facultades. Atribuciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Presentar al Poder Ejecutivo Nacional medidas y mecanismos que procuren la reducción de consumos energéticos y la generación de energías no contaminantes.
- b) Formular proyectos energéticos, destinados al Poder Ejecutivo Nacional que sean sostenibles a largo plazo, viables en el plano financiero y acordes con los recursos disponibles, con el objetivo de reducir el impacto ambiental.
- c) Promover las condiciones necesarias para lograr la participación de las entidades intermedias y el sector privado, en la propiedad, ejecución, operación y mantenimiento de los proyectos energéticos que mejoren la calidad y cobertura del servicio de energía no renovable.
- d) Promover políticas destinadas a la práctica de reciclaje de los materiales empleados para la generación de este tipo de energía, baterías y paneles, cuando hayan alcanzado su vida útil.
- e) Promover políticas de reciclaje de los materiales empleados para la generación de este tipo de energía, baterías y paneles, cuando hayan alcanzado su vida útil.

ARTÍCULO 12°. -Entes reguladores. Competencia. El ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), tendrá la competencia para dictar normas regulatorias para los artefactos híbridos de solar a gas.

El ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad), tendrá la competencia para dictar las normas regulatorias de los artefactos híbridos solar – eléctricos – electrónicos.

ARTÍCULO 13°. -Partida presupuestaria. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Administración Nacional.



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

ARTÍCULO 14°. -Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente norma a través de la autoridad de aplicación en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la ley.

ARTÍCULO 15°. -Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 16°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La energía solar es la energía que obtenemos del sol y se trata de una fuente de energía limpia, renovable e inagotable que, a través de diferentes tecnologías, puede aprovecharse para generar electricidad o calor. Con este propósito existen actualmente diversos modos de aprovechamiento de esta energía, entre los que podemos encontrar los paneles solares que, convierten directamente la luz solar en electricidad, siendo utilizada principalmente para alimentar hogares, negocios y hasta vehículos eléctricos. Igualmente, se destaca también la energía solar térmica que utiliza el calor del sol para calentar agua o aire. Este calor se puede emplear para calefacción, producción de agua caliente sanitaria o generación de electricidad en grandes centrales solares.

Entre las ventajas de la energía solar, podemos mencionar que la misma es renovable, dado que el sol es una fuente de energética inagotable; es limpia ya que no produce emisiones de gases de efecto invernadero, lo que contribuye en la lucha contra el cambio climático; es versátil dado que es utilizable en cualquier lugar donde haya luz solar, desde viviendas hasta grandes industrias; y es económica a largo plazo ya que los costos de estos sistemas han disminuido significativamente en los últimos años, haciéndola una tecnología más accesible para un mayor número de personas, permitiendo a los hogares y empresas generar su propia electricidad y reducir notoriamente su vulnerabilidad a los aumentos de precios de la energía. También su función social y económica puede destacarse en establecimientos educativos y de salud que se han visto beneficiados con este recurso confiable para, por ejemplo, el uso de computadoras, equipos médicos y otros dispositivos que requieren energía eléctrica, mejorando los servicios ofrecidos a la comunidad, sobre todo las ubicadas en lugares remotos o de difícil acceso.

En un plano estratégico y económico más amplio, el uso de la energía solar disminuye la necesidad de importar petróleo y gas; incentiva la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y dispositivos con sus consiguientes tareas de instalación y mantenimiento generando mayor inversión, mayor mano de obra calificada y nuevos puestos de empleo.

El eje de este proyecto gira en torno a la promoción e incentivo para el uso, producción e instalación de paneles solares fotovoltaicos. Estos dispositivos están diseñados para convertir la energía solar directamente en electricidad mediante la utilización específica de células fotovoltaicas (pequeñas unidades que generan corriente eléctrica cuando son expuestas a la luz). La relevancia del uso de estos paneles está -como se dijo- en su versatilidad- ya que tienen total capacidad para generar electricidad para viviendas, lo que permite a los hogares producir su propia energía, reduciendo la dependencia de las redes eléctricas y disminuyendo los costos de electricidad; para las empresas que pueden utilizar paneles solares para auto consumir la energía que producen o vender el excedente a la red



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

eléctrica, y muy importante: tienen gran utilidad para la alimentación de sistemas aislados, en zonas remotas o donde no hay acceso a la red eléctrica, donde los paneles solares pueden alimentar equipos como bombas de agua, sistemas de iluminación o equipos de comunicación. Otra característica a tener en cuenta es la durabilidad de los paneles solares con una vida útil de al menos 25 años y una necesidad de bajo mantenimiento.

La adopción de paneles solares en Argentina ha tenido un crecimiento considerable y puede convertirse una fuente de amplia diseminación en todo el territorio nacional al contar nuestro país con un alto nivel de radiación solar durante gran parte del año.

A modo de ejemplo exitoso, dada las características agrestes y su ubicación geográfica compleja, podemos mencionar el ejemplo de la puna argentina que -con su alta radiación solar, se ha convertido en un laboratorio natural para la implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica. En la Puna argentina existen numerosos ejemplos de viviendas que han adoptado la energía solar como fuente principal de electricidad. Además, a gran escala, la región cuenta con importantes parques solares que contribuyen a la generación de energía limpia para el país. En este sentido, puede mencionarse los "pueblos solares" en la provincia de Jujuy, la mayoría comunidades aisladas, que obtienen energía eléctrica reemplazando generadores a combustible fósil por sistemas solares fotovoltaicos brindando la posibilidad de contar con iluminación, agua caliente, refrigeración y la posibilidad de conectar pequeños electrodomésticos, mejorando significativamente la calidad de vida de sus pobladores.

También en la provincia de Jujuy, y a un nivel macro, se puede mencionar el Parque Solar Cauchari, que genera energía eléctrica a gran escala para abastecer a dicha provincia y al sistema interconectado nacional, siendo uno de los parques solares más grandes de Sudamérica, con una capacidad instalada de generación del 70% de la demanda eléctrica provincial, contribuyendo a la transición hacia una matriz energética más limpia y sostenible, generando empleo y desarrollo económico en la región. Casos similares podemos encontrar en la vecina provincia de Salta, con características geográficas, sociales, económicas y culturales muy similares a la de Jujuy con quien comparte, además, la región puneña argentina, entre los casos exitosos de Salta encontramos: el Parque Solar Altiplano, ubicado en Olacapato, siendo otro de los parques solares más grandes de Argentina o el Parque Solar Cafayate, ubicado en la localidad homónima, que fue uno de los primeros en construirse en la provincia siendo un referente de otros proyectos planificados o en marcha.

Estos son solo algunos ejemplos de los numerosos casos de éxito de la energía solar en la zona de la puna argentina. La implementación de estas tecnologías ha demostrado ser una solución viable y sostenible para mejorar la calidad de vida de las comunidades, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y promover el desarrollo económico de la región. Hoy Investigadores y empresas trabajan en proyectos para mejorar la eficiencia de los



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

paneles solares, desarrollar sistemas de almacenamiento más eficientes y adaptar las tecnologías a las condiciones climáticas extremas de la región, contribuyendo -además- al avance tecnológico y a la generación de conocimiento en el campo de las energías renovables. Las expectativas para los próximos años, marcan que el uso de paneles solares en viviendas de la puna argentina continuará creciendo, impulsado por políticas públicas de fomento a las energías renovables, la disminución de los costos de los equipos y una mayor conciencia ambiental en la población.

Sobre lo dicho en el párrafo precedente, cabe remarcar que nuestro país ha logrado estos avances en la materia debido al desarrollo de políticas de estado: creemos que es a través de la generación de acciones de incentivo y promoción que este crecimiento puede continuar. Como dijimos, se trata de tecnología que requiere de una inversión y cuyos beneficiarios -en muchos casos- son ciudadanos situados en localidades remotas o con condiciones geográficas y sociales particulares, aunque no son los únicos destinatarios. Sostenemos que en la ejecución programas, beneficios impositivos, facilitación de fondos para la investigación, campañas de difusión y concientización, capacitación a técnicos y profesionales en la instalación y mantenimiento y que, para la generación de líneas de financiamiento destinados a la expansión de la red de energía solar, el papel del Estado es fundamental e indelegable.

El crecimiento de la instalación de paneles solares en Argentina ofrece una serie de beneficios económicos, ambientales y sociales que hacen de esta tecnología una inversión inteligente y sostenible a largo plazo: reducción de costos, mejora en la calidad de vida, alcance geográfico extendido, alta disponibilidad de fuente solar en todo el país, energía limpia y renovable, independencia energética, tecnología accesible y en constante desarrollo, agregado de valor al capital humano a lo ancho y largo del país, dinamismo económico y productivo, e incentivo a la investigación, son algunos de los beneficios e impactos positivos que recibiría el país por el fomento extendido del usos de paneles fotovoltaicos

Expandir el uso de paneles solares mediante políticas públicas favorables, se constituye en un aporte a la resolución de los desafíos energéticos y ambientales del país. La combinación de beneficios económicos, sociales y ambientales que esta esta tecnología ofrece, la posiciona como una inversión estratégica para el país. Y representa un paso fundamental hacia un futuro más sostenible y autosuficiente energéticamente: invertir en energía solar, contribuyes a un planeta más limpio y a un país más próspero.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.